



26 FEB 2025

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000542

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Convenio Prestación de Servicios de Laboratorio de fecha 02 de enero de 2024, pactado entre la Ilustre Municipalidad de Los Sauces y la Ilustre Municipalidad de Angol;
- f) Decreto Exento N°506 de fecha 29 de febrero de 2024 de la I. Municipalidad de Angol, que aprueba Convenio Prestación de Servicios de Laboratorio de fecha 02 de enero de 2024, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Los Sauces y la Ilustre Municipalidad de Angol;
- g) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, renovación Convenio de Prestación de Servicio de Laboratorio, entre la Ilustre Municipalidad de Los Sauces e Ilustre Municipalidad de Angol, que estarán sujetas al Arancel FONASA NIVEL 3, desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en cláusula Novena del convenio original.

"NOVENA: La vigencia del presente convenio será efectiva desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual será renovado en forma automática por un año si alguna de las partes no manifiesta lo contrario por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio."

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/VSA/Kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Cesfam Piedra del Aguila
- Municipalidad de los Sauces
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



29 FEB 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

0 0 0 5 0 6

VISTOS:



Públicos de Municipalidades;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

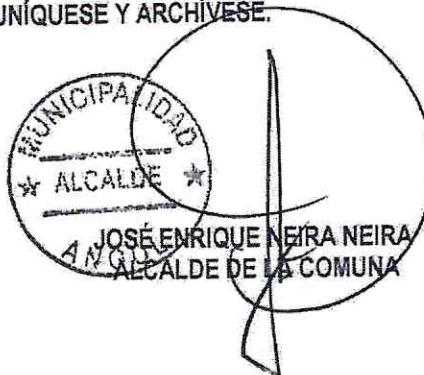
f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Convenio de Prestación de Servicio de Laboratorio, entre la Ilustre Municipalidad de Angol y Municipalidad de Los Sauces, que estarán sujetas al Arancel FONASA NIVEL 3 a partir del 01 de Enero del 2024.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/JQD/NSA/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Cesfam Piedra del AgUILA
- Archivo Depto. Salud



CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL- I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

En Angol, a 02 de Enero del año 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.180.100-4, representada por su alcalde **SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTADO] ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante "el prestador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.180.300-7, representada por su alcalde **SR. GASTÓN MELLA ARZOLA**, ambos domiciliados en Calle Ercilla N° 205, comuna de Los Sauces, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio que se sujet a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Considerando los principios orientadores de la reforma de salud, los que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporadas a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención. Visto el Art. N° 4 y 8 de la ley N° 18.685, Orgánica Constitucional de la Municipalidades, se conviene lo siguiente:

SEGUNDO: Dentro de las acciones definidas en los programas de salud, se encuentra incorporar exámenes de Laboratorio según normas y complementar las coberturas de los que ya están realizando. Para dar cumplimiento a lo anterior; a través del presente instrumento "la Municipalidad", se compromete a pagar a "El Prestador" por concepto de exámenes de Laboratorio realizados a usuarios del CESFAM Los Sauces, incorporados en los diversos programas de salud, cuyo procedimiento se hará en el Laboratorio Comunal ubicado en el Centro de Salud Familiar Piedra del Águila, Establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Angol. Los Exámenes a considerar son los que se indican en la siguiente cláusula.

TERCERO: La "Municipalidad", se obliga al pago de exámenes de laboratorio por el valor unitario (exento de IVA) de cada una de las prestaciones que estarán sujetas al arancel **FONASA NIVEL 3** a partir del 01 de Enero 2024. La cartera de prestaciones será de acuerdo a la siguiente tabla:

EXAMEN	VALOR POR EXAMEN
Hormona Tiroestimulante	\$ 6.380
Tioxina libre (TSH)	\$ 7.340
Hemoglobina Glicosilada	\$ 6.380
Grupo Sanguíneo	\$ 3.740
Tiempo de Protrombina	\$ 2.320
Tiempo de Tromboplastina Parcial activado	\$ 3.570
Test de Coombs Indirecto	\$ 3.730
Urocultivo	\$ 5.540
Cultivo de Streptococcus grupo B en embarazadas	\$ 14.410

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán procesar otros exámenes de laboratorio, que se soliciten según la demanda requerida por los pacientes incorporados en los diversos programas, según canasta de la Atención Primaria de Salud, previa coordinación de Tecnólogo médico del Laboratorio del CESFAM Los Sauces, con la Tecnóloga Encargada del Laboratorio Comunal del CESFAM Piedra del Águila ante los cuales se respetarán los valores mencionados en la presente cláusula relativos a los niveles publicados cada año por FONASA para cada examen según corresponda.

CUARTO: La "Municipalidad" es responsable de los insumos requeridos por las tomas de muestras a los pacientes junto al traslado de dichas muestras al Laboratorio Comunal, ubicado en el CESFAM Piedra del Águila de la ciudad de Angol, de acuerdo a normativa previamente establecida por el Laboratorio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a implementar un sistema de registro claro, ordenado, legible, ratificado y con nombre completo de los pacientes y detalle de los exámenes tomados en el Establecimiento. Este registro servirá como insumo JURÍDICO para la elaboración de los listados de pacientes y exámenes para el posterior pago de las prestaciones, las cuales serán realizadas mensualmente.

SEXTO: El "Prestador" se compromete a utilizar los recursos financieros recibidos por el procesamiento de los exámenes, según los valores acordados en la cláusula Tercera, para los fines que la Municipalidad estime conveniente, enmarcado en los gastos de funcionamiento del laboratorio, tanto de insumos como apoyo en recursos humanos.

SÉPTIMO: La "Municipalidad" pagará dentro de los 30 días siguientes previa presentación de Factura e informe proporcionado por "El Prestador", dando cuenta de la cantidad de exámenes realizados. En caso de mora en el pago de las prestaciones indicadas "el prestador", podrá suspender los servicios derivados del presente Convenio, comunicándolo a "la Municipalidad", mediante Oficio.

OCTAVO: Los resultados de los exámenes tomados, podrán ser obtenidos e impresos mediante la página web habilitada para este efecto con red MINSAL, cuya clave de acceso será entregada al respectivo Encargado del Laboratorio de la Comuna la dirección IP es: <http://10.109.10.170/weblab>. El plazo de respuesta del prestador será desde 5 a 10 días hábiles.

NOVENO: Por razones de buen servicio y atendiendo a lo señalado en el Artículo 52 de la Ley N° 19880, que dispone Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Se deja constancia que las prestaciones de servicio de Toma de Exámenes De Laboratorio, cuya prestación es a beneficio de los usuarios y cumplimiento de cobertura del programa de salud, se comenzaron a realizar desde el 01 de Enero de 2024.

La vigencia del presente convenio será efectiva desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual será renovado en forma automática por un año si alguna de las partes no manifiesta lo contrario por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio. El presente convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrán validez.

DECIMO: En señal de conformidad las partes, previa lectura, ratifican y firman el presente Convenio de prestación de servicios en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, "el prestador" y dos en Poder de la Municipalidad de Los Sauces.

UNDECIMO: PERSONERIA: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en Representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio 2021 de la Ilustre Municipalidad de Angol de la Ilustre Municipalidad de Angol, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

PERSONERIA: La personería de don **GASTÓN MELLA ARZOLA**, para representar a la Municipalidad de Los Sauces, consta de acta de proclamación emanada del Tribunal Electoral Regional de la Región de la Araucanía, de 01 de junio de 2022, recaída en causal Rol N° 190-2021, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.



GASTÓN MELLA ARZOLA
ALCALDE
COMUNA DE LOS SAUCES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad de Angol.
Municipalidad de los Sauces.
Dirección de Salud Municipal-Angol.